



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

25 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 10396

CONVENIO**Derechos Humanos**
Comisión Estatal Tabasco

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, ASISTIDO POR EL L.C.P. DEMETRIO MORALES CANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA EL DR. JOSÉ ANTONIO MORALES NOTARIO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL LIC. RAMÓN GUZMÁN VIDAL, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEDH" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de éstos, y a través de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.
2. Que el 19 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 123, la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.
3. El objeto de dicha Ley es regular los procedimientos de entrega y recepción de los tres poderes del estado, los ayuntamientos y los órganos autónomos creados constitucionalmente, con la finalidad de que tanto a la conclusión de los mandatos o períodos de los servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

4. En tal virtud, con la finalidad de que se lleve a cabo de manera ágil, segura, económica y transparente la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenten la administración pública estatal hasta el día en que concluya constitucionalmente su gestión o a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión, la otrora Secretaría de Contraloría hoy Secretaría de la Función Pública creó el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER", quedando inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número 03-2018-022113024600-01 con fecha 25 de abril de 2018, siendo titular de los derechos patrimoniales el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

DECLARACIONES

1. "LA CEDH" declara que:

1.1 De conformidad con el artículo 7 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo constitucional con autonomía orgánica, funcional, de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico.

1.2 El 01 de marzo de 2021, el Dr. José Antonio Morales Notario, fue nombrado Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante decreto número 287, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 06 de marzo de 2021, por ende está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 19 fracción VII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco.

1.3. El licenciado Ramón Guzmán Vidal, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, acredita su personalidad como firmante y testigo del presente convenio, con el nombramiento de fecha 03 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y 36 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

1.4 Que, para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en boulevard Adolfo Ruiz Cortines, esquina con Francisco Javier Mina, número 503, colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco.

2. "LA SFP", declara que:

2.1 La Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

2.2 El 08 de enero de 2019, el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

2.3 Se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico por el L.C.P. Demetrio Morales Cano, subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública, de conformidad con el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el M.D. Juan Antonio Ross Balcázar, de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

2.4 Que, para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción "SEER".



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales "LA SFP" otorga autorización para el uso del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" a "LA CEDH".

SEGUNDA. CRITERIOS DE USO DEL SISTEMA.

"LA SFP" declara que tiene los derechos patrimoniales del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" de conformidad con el certificado número 03-2018-022113024600-01 de fecha 25 de abril de 2018, inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo que las acciones derivadas del presente Convenio Específico, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados, lo cual es reconocido y aceptado en este acto por "LA CEDH".

Adicionalmente, queda prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades, salvo la autorización expresa por escrito de "LA SFP".

TERCERA. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio Específico:

A) "LA CEDH", se compromete a:

1. Que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso del sistema referido, a terceros públicos o privados, en caso contrario, "LA SFP", ejecutará las acciones correspondientes.
2. Utilizar el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER", de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente Convenio Específico.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

“LA CEDH” podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del sistema electrónico de entrega y recepción “SEER” para adaptarlo a sus necesidades, dando crédito correspondiente a “LA SFP” de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

En cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el presente Convenio Específico, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de entrega y recepción “SEER”.

3. Notificar de inmediato y por escrito a “LA SFP” cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de entrega y recepción “SEER” o bien, del uso no autorizado por éste; y

4. Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnica, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de entrega y recepción “SEER”.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

B) “LA SFP” se compromete a:

1. Otorga a “LA CEDH” el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de entrega y recepción “SEER” para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de “LA SFP” para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

2. “LA SFP”, se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del sistema electrónico de entrega y recepción “SEER” a “LA CEDH” al momento de la firma del presente instrumento, a efecto de que este pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del sistema electrónico de entrega y recepción “SEER”.

3. Brindar capacitación y asesoría técnica, sobre el uso y desarrollo de los programas que componen el sistema electrónico de entrega y recepción “SEER” sin costo alguno a las



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

personas que “LA CEDH” designe. Para lo cual, mediante oficio signado por el Presidente de “LA CEDH” hará del conocimiento a “LA SFP”, los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordaran un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

CUARTA. COORDINACIÓN Y ENLACE.

“LA SFP”, para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente Convenio Específico con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, designa a la titular de la Subdirección de Entrega Recepción de “LA SFP” y por su parte “LA CEDH” designa la titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Conviene “LAS PARTES” que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio Específico.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia hasta que se cumpla con la naturaleza del mismo, pudiéndose revisar continuamente.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

OCTAVA. RESCISIÓN.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"LA CEDH"** sólo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio, durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LA SFP" se reserva el derecho de gestionar los trámites e instar acciones necesarias de manera directa para defender sus derechos al sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"**.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.

El presente Convenio Específico deberá ser publicado por **"LA SFP"** en el Periódico Oficial del estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

POR "LA CEDH"

Dr. José Antonio Morales Notario
Presidente

POR "LA SFP"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

Lic. Ramón Guzmán Vidal
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

L.C.P. Demetrio Morales Cano
Subsecretario de Auditoría de la
Gestión Pública

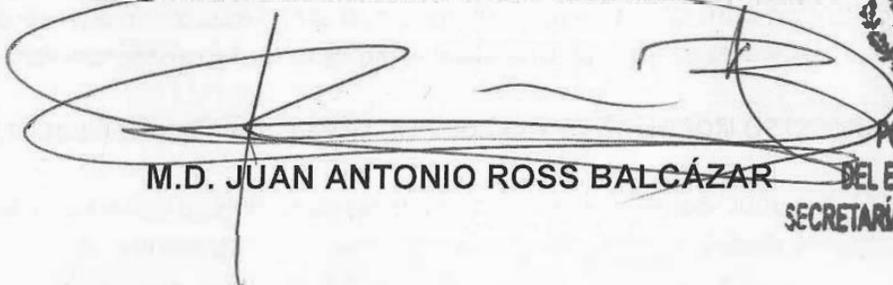
M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

CERTIFICACIÓN 1156/2023

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **12**, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y **18** FRACCIÓN **XI**, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**-CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CUATRO (04) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE ENTREGA Y RECEPCION "SEER" CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE TABASCO Y LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TABASCO**; LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE. -----

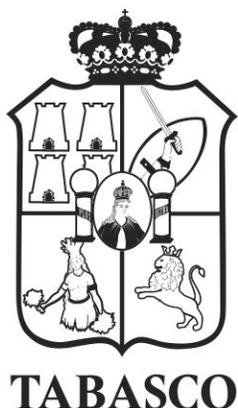
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: LZ7jJJGG1kkIViYF6tkiYC39u4s/FlonFP8BTaiXvOOoMHlrpfmXvDfpl2QWHkPf8KcxoHCsYJNBu BwLRJ9n2cORVqoatY10OD15iH47kY07aN5WV7dBWK0uxxtGEPPKQqMvKnxPqZBUUnSs8/Tm1ceOL/xntOEvPiiw MosGTH+sCj9BWUbbas2e48H/13VL9t5B+gzBCt5KRdQNwtdH12KImMWUHrmDKRA7vGY9AJMSoi79UIB546Bfq TUzwS9FXz2XedUHJi5i8sTyXEIRkKj/NPnsx+/K9DVqow1SRB8L4aZubBTI6JK932T4Pb8GJfrMM5B9drKUcTf3zO PB19Q==